

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-**2023-00390**-00 ejecutivo de AECSA S.A. en contra de LUZ DARY MORA BERNAL

Mediante auto del 14 de agosto de 2023 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de AECSA S.A. y en contra de LUZ DARY MORA BERNAL -archivo pdf 09 del cuaderno uno-.

La demandada LUZ DARY MORA BERNAL se notificó del auto de mandamiento de pago mediante notificación personal conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío y entrega de notificación electrónica con acuse de recibo del 24 de agosto de 2023, expedida por la Empresa Domina Entrega Total S.A.S., archivo pdf 10 del cuaderno uno-, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de AECSA S.A. y en contra de LUZ DARY MORA BERNAL, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento del 14 de agosto de 2023, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.000.000.oo.

QUINTO: CUMPLIDO el ordinal anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 052 Hoy 06 de mayo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

